

CIRCULAR 15-2018

PROHIBIDA LA CESIÓN GRATUITA DE MÁQUINAS DE TABACO

Madrid, a 5 de Noviembre de 2018

El Comisionado para el Mercado de Tabacos hasta ahora, no ha entrado en el asunto de la cesión de una máquina de tabaco, dadas las respuestas verbales que últimamente se venían produciendo desde ese Organismo, la Asociación realizó por escrito una consulta sobre la posibilidad de que los titulares de una Expendeduría de Tabaco y Timbre cedan de manera gratuita máquinas de tabaco a los autorizados de venta con recargo.

El Comisionado, en su respuesta fechada el día 8 de Octubre del corriente manifiesta:

El Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, establece en su artículo 29 letra "i" como obligación de todo expendedor "No realizar actos que afecten a la neutralidad del mercado ni que supongan competencia desleal respecto de otras expendedorías".

En este sentido, el hecho de facilitar de manera gratuita a un P.V.R. un producto (máquina expendedora) cuyo alquiler tiene un precio de mercado implica que el expendedor tiene una ventaja competitiva respecto a los otros más cercanos, pudiendo captar nuevos P.V.R.S. o fidelizar los que ya tiene, lo que supone una competencia desleal (sería incluso un regalo o incentivo indirecto).

Por su parte, el alquiler debería devengar sus impuestos (IVA, etc.), al igual que beneficiarse de deducciones fiscales en su caso.

En relación con esta cuestión, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el marco del Procedimiento Ordinario 233/2016, puso de manifiesto: " ... La Sala no acepta, sin embargo, la gratuidad de la actuación que se examina, no sólo por lo anteriormente razonado sobre su carácter antieconómico y su falta de lógica empresarial, sino también porque resulta muy arriesgada tanto para el titular de la máquina como para el encargado del establecimiento, que ha reconocido haber sido sancionado por el Comisionado para el Mercado de Tabacos por no tener al día la documentación de la máquina expendedora, sanción que no ha dicho hubiera recurrido en vía administrativa ni jurisdiccional.

Con esta respuesta queda debidamente clarificado que, si bien la gestión delegada según el artículo 25.cuatro en ningún caso será remunerada, el Expendedor que ponga a disposición del autorizado para la venta de tabaco con recargo una máquina automática, debe cobrar un precio por el alquiler de la misma, que debe estar acorde con el precio de mercado, y devengar los impuestos correspondientes por dicho alquiler.

Debemos ser conscientes de que según lo manifestado por el Comisionado, la cesión gratuita de una máquina de tabaco puede ser

considerada como un regalo o incentivo indirecto, lo que lleva aparejado una **importante sanción**.

En el documento para la solicitud de un nuevo PVR, renovación o modificación, se declara quien es el propietario de la máquina. Si en ese documento figura como propietario de la máquina el titular del PVR, no tendremos que hacer nada más, pero si figura como propietario una sociedad de arrendamiento de bienes muebles o arrendamientos financieros (leasing, renting) o el titular de la expendedoría o familiar vinculado a ella, deberemos repercutir al PVR mediante factura el importe del arrendamiento, si somos nosotros los que lo abonamos o alquilarla a precio de mercado si la máquina fuera de nuestra propiedad y todo ello con el debido contrato de arrendamiento. Debemos tener en cuenta, que esos datos que se notificaron al Comisionado y por tanto a Hacienda a la hora de presentar el impreso del PVR, son los que llevarán en su agenda los inspectores del Comisionado y la Guardia Civil en sus rondas de inspecciones rutinarias, que no van a preguntar de quien es la máquina, porque ya lo saben, sino que preguntarán por los contratos de arrendamiento, las facturas emitidas y pagos realizados a tal efecto. Por tanto, para evitar sanciones del Comisionado, de Hacienda y evitar además sanciones e inspecciones a nuestros clientes propietarios del PVR, os recomendamos encarecidamente que a partir de mañana firméis con todos vuestros clientes a los que tengáis cedida una máquina de vuestra propiedad o competencia un contrato de arrendamiento para que el PVR pague efectivamente el coste real de la máquina y que dichos pagos se efectúen de forma veraz.

Las inspecciones podrán comenzar en breve.

Para cualquier aclaración sobre este asunto podéis dirigiros como siempre a la Asociación, donde se os atenderá oportunamente. Un cordial saludo.



Fdo. Ramón Pérez Camacho
PRESIDENTE A.M.E.T.T.